

JGE84/2005

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la emisión de la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Instituto Federal Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento; profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral aprobado por el Consejo General.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 86, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 1 del Código Electoral, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
4. Que la parte conducente de los artículos 167, numerales 1 y 2 , así como 168, numerales 1, 4 y 5 del Título Segundo del Libro Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establecen las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral, entre las cuales destacan que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará dicho Servicio; que la objetividad y la imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio Profesional Electoral; que habrá dos cuerpos de funcionarios estructurados por niveles o rangos; que para ingresar a éstos los aspirantes deberán acreditar los

requisitos personales, académicos y de buena reputación, además de cumplir con los cursos de formación y capacitación correspondientes.

5. Que en términos del artículo 35, fracciones I, II y III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral serán formas de acceso al Servicio: ganar el concurso de incorporación, aprobar el examen de incorporación o acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes, así como realizar las prácticas en los órganos del Instituto.
6. Que según lo dispuesto en el artículo 36 del ordenamiento citado en el considerando anterior, el concurso de incorporación en modalidad de oposición, será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio; la utilización de cualquiera de las otras vías deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.
7. Que para el caso de la ocupación de los cargos de vocal ejecutivo, según lo dispuesto en la parte conducente del artículo 62 del Estatuto vigente, establece que el Consejo General del Instituto deberá aprobar un modelo especial de concurso de incorporación en modalidad de oposición como única vía para ocupar dichos cargos a excepción de los casos de readscripción, disponibilidad y de las vacantes de urgente ocupación.
8. Que en apego a lo dispuesto por el artículo 62, fracción I del ordenamiento estatutario, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto, el Consejo General aprobó el pasado 14 de julio, el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales; que en el Modelo de Operación se establece el procedimiento para la selección de candidatos, la aplicación de exámenes, la realización de entrevistas, y la designación y nombramiento de funcionarios del Servicio, derivados del concurso.
9. Que en el artículo 62, fracción II del Estatuto se establece que la Junta General Ejecutiva expedirá la convocatoria pública al concurso de incorporación para aspirantes internos y externos.
10. Que el artículo 63 del mismo ordenamiento señala los requisitos mínimos que deberá contener la convocatoria pública que se emita.

En virtud de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, párrafo 1, inciso b), 87, numeral 1, 167, numerales 1 y 2; 168, numerales 1, 4 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, 34, 35, fracciones I, II y III; 36, 37, 60, 61, 62, fracciones I y II; 63 y 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba la emisión de la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales, la cual forma parte integrante del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que agote el procedimiento determinado en la convocatoria, de conformidad con el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 15 de julio de 2005.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**

